



Sustanciación	No.584
Radicado	05266 31 03 003 2019 00245 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Banco de Bogotá S.A
Demandado(s)	INCIL Ingenieros Civiles S.A.S , Rubén Darío Ortiz López y Martha Elena Sevillana Paniagua
Asunto (s)	Pone en conocimiento nota devolutiva, comisiona para secuestro y decreta embargo de remanentes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se continua el trámite del proceso, según auto de sustanciación n° 583 de la fecha, obrante en el cuaderno principal, procede el Despacho a pronunciarse frente a los memoriales de fechas 9 de julio de 2021 (nota devolutiva), 8 de marzo de 2022 (solicitud despacho comisario) y 10 de marzo de 2022 (embargo remanentes), de la siguiente manera:

1. Nota devolutiva:

Se incorpora y pone en conocimiento la nota devolutiva allegada el 9 de julio de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja. Lo anterior, para los fines que consideren pertinentes. (Expediente digital-archivo-09NotaDevolutiva09Jul2021).

2. Solicitud despacho comisario:

Incorporados al expediente físico (folios 14 al 22) los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con M.I N° 001-1302926, 001-1302836 y 001-1302935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, donde consta debidamente inscrita la medida de embargo decretada por este Juzgado; procede el despacho a **comisionar al Alcalde Municipal de Sabaneta**, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los siguientes inmuebles de propiedad del vinculado Expertos en insolvencia S.A.S:

-**Apartamento 2202 del piso 22**, que hace parte del Edificio Puerto Madero P.H situado en la Calle 75 Sur 47-27, del Municipio de Sabaneta, cuya matrícula inmobiliaria es 001-1302926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

-**Parqueadero 38 del piso 5**, que hace parte del Edificio Puerto Madero P.H situado en la Calle 75 Sur 47-27 , del Municipio de Sabaneta, cuya matrícula inmobiliaria es 001-1302836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

-**Cuarto útil 16 del piso 24**, que hace parte del Edificio Puerto Madero P.H situado en la Calle 75 Sur 47-27 , del Municipio de Sabaneta, cuya matrícula inmobiliaria es 001-1302935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Cuyos linderos constan en la escritura pública nro 3.560 del 27 de marzo de 2019, en la cual se constituyó garantía hipotecaria en favor de la demandante Banco de Bogotá S.A.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia **Gerenciar y Servir S.A.S** identificada con NIT 900.906.127-0 representada legalmente por Manuel Alejandro Betancur Cardona, quien se localiza en la Carrera 78 N°88-70 oficina 201, teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71, y correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com; advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura.

Además, adviértase a la parte ejecutante que, al momento de presentar el despacho comisorio para el cumplimiento de la comisión, deberá anexar copia de la escritura pública donde consta la ubicación y linderos de los bienes a secuestrar; también se aportará copia del certificado de tradición y libertad de los inmuebles con la constancia de registro del embargo.

Líbrese el respectivo despacho comisorio para ser diligenciado por la parte interesada.

3. Embargo de remanentes:

Frente al memorial de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante; se indica que teniendo en cuenta que la medida cautelar peticionada es procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C.G. del P., el Juzgado, accederá a misma y en su lugar se decreta el EMBARGO DE LOS BIENES que se llegaren a desembargar y EL DEL REMANENTE del producto de los bienes embargados que le puedan corresponder al aquí demandado Rubén Darío Ortiz López, identificado con C.C. N°71.615.369 , dentro del proceso ejecutivo que en su contra adelanta el Banco ITAU Corpbanca Colombia S.A , y que se tramita ante el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Medellín , con radicado N°2020-00073 , proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

02 2019-00245